



Resolución Jefatural

N° -2021-OTASS-OA

Lima,

VISTO:

Los Memorandos N° 001180-2021-OTASS-DO, N° 000789-2021-OTASS-DO, N° 001157-2021-OTASS-DO y el Informe N° 000171-2021-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, los Memorandos N° 000777-2021-OTASS-OPP, N° 000809-2021-OTASS-OPP y N° 000811-2021-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N° 000194-2021-OTASS-UA, N° 000190-2021-OTASS-UA, el Informe N° 000848-2021-OTASS-UA y los Informes Técnicos N° 000011-2021-OTASS-UA y N° 000012-2021-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento, los Memorandos N° 000431-2021-OTASS-OA y N° 000434-2021-OTASS-OA de la Oficina de Administración, los Informes Legales N° 000355-2021-OTASS-OAJ y N° 000368-2021-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional, el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, mediante Resolución de Administración N° 028-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de fecha 02 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, aprueba la renovación del plazo de Afectación en Uso a título gratuito de tres (03) Camiones Cisterna de 5,000 y cuatro (04) Camiones Cisterna 9,000 galones a favor del OTASS, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, con eficacia anticipada desde el 20 de febrero de 2021;

Que, con Resolución de Administración N° 058-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de fecha 20 de abril de 2021, el PNSU aprueba la renovación de la afectación en uso de un (01) camión cisterna de 5,000 galones, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2021, a favor del OTASS, por el periodo de 365 días calendario. Asimismo, precisa que el OTASS, entre los compromisos adoptados, debe mantener los bienes en buen estado de funcionamiento y de conservación,

asumiendo los costos de operación y mantenimiento necesarios, así como realizar las revisiones técnicas de manera oportuna, procurando que no se vea afectada la vigencia de la garantía comercial;

Que, con Memorando Múltiple N° 004-2021-OTASS-ST-CD, de fecha 13 de abril de 2021, se hizo de conocimiento que, en la sesión extraordinaria (virtual) N° 005-2021 del Consejo Directivo, llevada a cabo el 12 de abril de 2021, se acordó, entre otros, *“Aprobar la 'Estrategia de Asistencia para Abastecimiento de Agua Potable por Camión Cisterna a las Zonas Críticas del Ámbito de las EPS y la Unidad Ejecutora “Agua Tumbes” - II Etapa- Plan Cisterna - II Etapa”, que se adjunta al Memorando N° 000150-2021-OTASS-DGF de la Dirección de Gestión y Financiamiento”;*

Que, mediante correos electrónicos de fecha 09 de junio del 2021, el Ingeniero Jesús Rosales, Especialista Mecánico del PNSU, informa sobre la vigencia de las garantías comerciales de cuatro (04) camiones cisterna de 5,000 galones (24 meses desde el 02.12.2019) y siete (07) camiones cisterna de 9,000 galones de capacidad (24 meses desde el 21.01.2020) cedidos en afectación de uso a título gratuito por el PNSU a favor del OTASS;

Que, con Memorando N° 000789-2021-OTASS-DO, de fecha 15 de junio de 2021, la Dirección de Operaciones remite a la Oficina de Administración el requerimiento del servicio de mantenimiento preventivo para camiones cisterna de la estrategia de asistencia para abastecimiento de agua potable por camión cisterna a las zonas críticas del ámbito de las EPS y la Unidad Ejecutora Agua Tumbes, adjuntando los pedidos SIGAS N° 259 y 260;

Que, a través del Informe Técnico N° 000011-2021-OTASS-UA, de fecha 22 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico de la contratación directa para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR CAMIÓN CISTERNA A LAS ZONAS CRÍTICAS DEL ÁMBITO DE LAS EPS Y LA UNIDAD EJECUTORA AGUA TUMBES – II ETAPA”** y solicita, en atención al artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se elabore el Informe Legal requerido para la justificación, procedencia y aprobación de la Contratación Directa;

Que, con Informe Legal N° 000335-2021-OTASS-OAJ, de fecha 03 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en mérito a la opinión de la Unidad de Abastecimiento emitida a través del Informe Técnico N° 000011-2021-OTASS-UA, existe la necesidad de que el procedimiento de selección para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES CISTERNA DE LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR CAMIÓN CISTERNA A LAS ZONAS CRÍTICAS DEL ÁMBITO DE LAS EPS Y LA UNIDAD EJECUTORA “AGUA TUMBES” – II ETAPA”** se lleve a cabo a través de una Contratación Directa, bajo el supuesto de proveedor único, debido a que resulta necesario contar con la garantía comercial de la marca dentro del territorio nacional, lo que ha quedado acreditado con los documentos forman parte del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000026-2021-OTASS-OA, de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina de Administración aprobó la Contratación Directa para la

“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para camiones cisterna para la Estrategia de asistencia para abastecimiento de agua potable por camión cisterna a las zonas críticas del ámbito de las EPS y la Unidad Ejecutora Agua Tumbes – II Etapa”, por el monto de S/ 469 049.25 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil cuarenta y nueve con 25/100 soles) incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, por haberse configurado la causal de proveedor único, conforme se prevé en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000848-2021-OTASS-UA, de fecha 11 de agosto de 2021, la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección de Operaciones que el procedimiento de selección por Contratación Directa aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 000026-2021-OTASS-OA fue declarado desierto, toda vez que la oferta presentada por el postor TRACTO CAMIONES USA S.A.C. superaba el monto del valor estimado del servicio en S/ 155 778.67, dado que el valor estimado ascendía a S/ 496 049.25 y la oferta mencionada a S/ 651 827.92;

Que, mediante Memorando N° 000431-2021-OTASS-OA, de fecha 17 de agosto de 2021, la Oficina de Administración solicita a la Dirección de Operaciones que, en su calidad de área usuaria, evalúe y se pronuncie respecto a la persistencia de la necesidad;

Que, con Memorando N° 001180-2021-OTASS-DO, de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Operaciones concluye que la necesidad de la contratación requerida persiste a la fecha, por lo que considera necesario y prioritario que la Oficina de Administración disponga las acciones que estime conveniente para realizar la segunda convocatoria según corresponda;

Que, mediante Memorando N° 000194-2021-OTASS-UA, de fecha 21 de agosto de 2021, la Unidad de Abastecimiento, en atención a la actualización de la indagación de mercado, solicita a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento aprobar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 379, por la suma de S/ 90 595.88 (Noventa mil quinientos noventa y cinco con 88/100 soles);

Que, con Memorando N° 000811-2021-OTASS-OPP, de fecha 23 de agosto del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 379, en la meta 051, por un monto total ascendente a S/ 586 645.13 (Quinientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 13/100 soles);

Que, con Informe Técnico N° 000012-2021-OTASS-UA, de fecha 23 de agosto de 2021, la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del OTASS, emitió opinión técnica favorable respecto a la contratación directa por causal de único proveedor (por condición de garantía) por la suma de S/ 586 645.12 (Quinientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 13/100 soles), recomendando continuar con el procedimiento normativamente establecido para la emisión de un nuevo acto resolutivo, dejando sin efecto el emitido anteriormente;

Que, con Informe Legal N° 000368-2021-OTASS-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en mérito a la opinión de la Unidad de Abastecimiento emitida a través del Informe Técnico N° 000012-2021-OTASS-UA, existe la necesidad de que el procedimiento de selección para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES CISTERNA DE LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR CAMIÓN CISTERNA A LAS ZONAS CRÍTICAS DEL ÁMBITO DE LAS EPS Y LA

UNIDAD EJECUTORA “AGUA TUMBES” – II ETAPA” se lleve a cabo a través de una Contratación Directa, bajo el supuesto de proveedor único, debido a que resulta necesario contar con la garantía comercial de la marca dentro del territorio nacional, lo que ha quedado acreditado con los documentos forman parte del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor bajo el supuesto: “Cuando los bienes y servicios solo pueda obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;

Que, en concordancia con ello, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, refiere que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, estableciéndose en el literal e), entre otras condiciones lo siguiente: “En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, dispone que “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo el supuesto, entre otros, del proveedor único, para lo cual se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) subnumeral 2.1 del numeral 2 de la Resolución Directoral N° 003-2019-OTASS/DE, se delegó en materia de contrataciones del Estado a la Oficina de Administración, entre otros, la facultad de “aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de la Resolución Directoral N° 003-2021-OTASS/DE, que delega facultades a diversos funcionarios del OTASS durante el ejercicio presupuestal 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por causal de proveedor único para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES CISTERNA DE LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR CAMIÓN CISTERNA A LAS ZONAS

CRÍTICAS DEL ÁMBITO DE LAS EPS Y LA UNIDAD EJECUTORA “AGUA TUMBES” – II ETAPA”, por un valor estimado de S/ 469,049.25 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil cuarenta y nueve con 25/100 soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000026-2021-OTASS-OA, de fecha 05 de agosto de 2021, por la cual se aprobó la contratación directa para la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para camiones cisterna para la Estrategia de asistencia para abastecimiento de agua potable por camión cisterna a las zonas críticas del ámbito de las EPS y la Unidad Ejecutora Agua Tumbes – II Etapa”, por el monto de S/ 469 049.25 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil cuarenta y nueve con 25/100 soles) incluido los impuestos de Ley.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para lo cual se devuelven los actuados.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución Jefatural, así como los informes técnico y legal que lo sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
FREDDY FLORIAN TORREBLANCA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO